



Referencia:	2021/00010095X
Procedimiento:	Ayudas y becas
Persona interesada:	
Representante:	
Educació-Universitats (LSOLER)	

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y a los efectos de que las personas interesadas puedan presentar solicitud **en el plazo de 10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, que por resolución de alcaldía núm. 4968/2021, de fecha 26 de octubre, se aprobó la siguiente CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES AUTORIZADAS DEL MUNICIPIO DE VILA-REAL PARA EL CURSO 2020-2021.

“CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES AUTORIZADAS DEL MUNICIPIO DE VILA-REAL PARA EL CURSO 2020-2021.

La Educación es un derecho de los niños y de las niñas desde su nacimiento. En la etapa de 0 a 3 años se crean las bases intelectuales y de socialización para el presente y el futuro de la educación del niño. La generalización de la educación infantil en este primer ciclo debería ser un objetivo prioritario. En la actualidad no está generalizada por los altos costes que supone para las familias. La educación infantil es, además, un pilar fundamental para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Las familias de Vila-real, conscientes de los beneficios de escolarizar a sus hijos a edades tempranas y de la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, han venido demandando este tipo de servicios en el primer ciclo de Educación Infantil.

Las dificultades económicas de las familias y el elevado coste de los gastos de escolarización, provoca que las familias tengan que realizar un gran esfuerzo, motivo por el cual, el Ayuntamiento de Vila-real sensible a esta realidad quiere favorecer el acceso a la Educación como motor de Igualdad, por lo que cree necesario establecer la presente convocatoria de ayudas económicas, con el fin de colaborar en el desembolso económico que supone a las familias la escolarización de niños y niñas en las Escuelas Infantiles autorizadas por la Administración Educativa del municipio de Vila-real (Primer Ciclo de Educación Infantil 0-3 años).





1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones y régimen jurídico aplicable al procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las subvenciones en concepto de ayudas económicas para el fomento de la escolarización de los niños y las niñas de 0 a 3 años en las Escuelas Infantiles autorizadas por la Administración Educativa del municipio de Vila-real, para el curso 2020-2021, a través del procedimiento de concurrencia no competitiva de concesión de subvenciones.

El objetivo general de la concesión de estas ayudas es contribuir a atender las necesidades que se originan por la escolarización de un hijo/a y favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante convocatoria pública de ayudas para el pago de gastos ocasionados por la asistencia continuada a las Escuelas Infantiles autorizadas para menores de 0 a 3 años, para el curso 2020-2021.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno en la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2021 y con carácter definitivo en el Pleno en la sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, en vigor una vez publicado en el BOP número 49, de 24 de abril de 2021.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 60.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48102, denominada "ENSEÑANZA: AYUDAS ESCOLARIZACIÓN 1R CICLO", del Presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno en la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2021 y con carácter definitivo en el Pleno en la sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, en vigor una vez publicado en el BOP número 49, de 24 de abril de 2021.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria todas las familias con niños y niñas menores de 3 años inscritos en cualquiera de las Escuelas infantiles ubicadas en Vila-real y autorizadas por la Administración educativa en el curso 2020-2021 que a continuación se detallan:

- *Escuela Infantil Babisol*
- *Escuela Infantil Bambilàndia*
- *Escuela Infantil Caperucita Roja*
- *Escuela Infantil 5 sentits*
- *Escuela Infantil El Solet (Unidades de 0 a 1 años y unidades de 1 a 2 años)*
- *Escuela Infantil Kinder Park*
- *Escuela Infantil L'Esquirol*
- *Escuela Infantil Món de fades*





Ajuntament de Vila-real

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- 1.- Menores comprendidos entre 0 y 3 años, empadronados en el municipio de Vila-real.*
- 2.- Dichos menores deberán estar escolarizados en alguna de las Escuelas Infantiles autorizadas por la Administración Educativa del municipio de Vila-real, citadas anteriormente, durante el curso 2020-2021.*
- 3.- Al menos, el padre, la madre o su representante legal, indistintamente, deberá estar empadronado/a en el municipio de Vila-real, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria en vigor. Estarán exentos del cumplimiento de este requisito: los casos de necesidad social urgente y los casos laborales debidamente acreditados y valorados por el personal técnico del Ayuntamiento de Vila-real, así como el padre, madre o tutor legal del alumno de tres años, en trámite de adopción nacional o internacional o en programas de acogimiento familiar.*

5.- OBLIGACIONES.

La persona física beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de las obligaciones genéricas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.*
- 2.- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vila-real hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, excepto que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas o fraccionadas; así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- 3.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4.- No encontrarse inhabilitado por el Ayuntamiento ni por cualquier otra Administración Pública para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones.*
- 5.- No encontrarse en trámite de resolución de ningún expediente de inhabilitación para acceder a estas ayudas.*
- 6.- Destinar la subvención para los fines para los cuales ha sido autorizada.*

6.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

La ayuda por los gastos de escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años escolarizados en cualquiera de las Escuelas infantiles ubicadas en Vila-real y autorizadas por la Administración educativa en el curso 2020-2021, será de pago único de 123,00€ de importe por cada hijo escolarizado en dichas escuelas infantiles, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda; con la solicitud correspondiente y los requisitos fijados en la convocatoria.





Ajuntament de Vila-real

No obstante, si se diera la circunstancia de que el número de solicitudes fuera menor a las que, previsiblemente, tienen derecho a la presente ayuda, se procederá a redistribuir equitativamente el exceso de la cantidad asignada entre todas y cada una de las ayudas resueltas favorablemente en el presente curso 2020-2021.

7.- COMPATIBILIDAD.

La percepción de estas ayudas serán complementarias y compatibles con la convocatoria de becas y ayudas de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana. Igualmente serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas y/o entidades privadas.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir estas ayudas se formulará mediante el modelo denominado "Solicitud de ayudas escolarización 1er ciclo" (ref.: 09010101), que se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento de Vila-real (www.vila-real.es), en Inicio – Áreas – Educación – Ayudas y en el trámite de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Vila-real a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. En caso de NO autorizar expresamente la consulta de los datos, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.- DNI o NIE en vigor de los solicitantes de la ayuda.

Únicamente en el caso de extranjeros que no tengan NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

2.- Justificante de haber estado escolarizado durante el curso 2020-2021 en alguna de las Escuelas Infantiles autorizadas por la Administración Educativa del municipio de Vila-real, citadas en el punto 4.

3.- Libro de Familia con todos sus componentes o, en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y las fechas de nacimiento.

En el caso de acogida de menores, fotocopia de la Resolución del Órgano competente en materia de acogimientos. En el supuesto de adopción, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

4.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente Convenio Regulador. En caso de que todavía no exista sentencia o estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación/divorcio sellada por el Juzgado.

5.- Autorización para que el Servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento, compruebe de oficio, el documento relativo al empadronamiento de los beneficiarios.

6.- Declaración responsable de los solicitantes de no hallarse solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones





Ajuntament de Vila-real

señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- *Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de los solicitantes y con la Seguridad Social, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vila-real o autorización al Ayuntamiento para gestionar estas certificaciones.*

8.- *Ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes.*

9.- *Declaración, en su caso, de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma finalidad.*

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los dos progenitores o quien esté a cargo de la patria potestad del menor o de la menor.

9.- PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las estas Bases, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. De la misma se dará publicidad asimismo en la página web del Ayuntamiento de Vila-real.

10.- PROCEDIMIENTO.

1. *El Departamento de Educación del Ayuntamiento de Vila-real, como órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.*

2. *En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.*

3. *El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.*

Asimismo, el Ayuntamiento de Vila-real podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de





audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el Departamento de Educación, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica.

Todos los solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarios de las ayudas concedidas.

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados. Notificada la propuesta definitiva de concesión de la ayuda económica, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://seuelectronica.vila-real.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12.- JUSTIFICACION Y PAGO.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda; con la solicitud correspondiente y los requisitos fijados en la convocatoria.

El pago de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria a favor de los representantes de los alumnos/as que resulten beneficiarios de las ayudas de la siguiente manera: Comprobado que se cumplen los requisitos fijados en esta convocatoria, el Departamento de Educación informará favorablemente la aprobación de la liquidación a favor de los representantes de los alumnos/as y se ordenará, por el órgano competente el





pago en la cuenta designada al efecto. Seguidamente se trasladará a la Intervención Municipal para que se proceda al pago de la misma.

13.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Mediante la suscripción de los Anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales y los del menor/es al que representa contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Vila-real como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de estas ayudas. Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en los apartados número 11 y 12.

Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en el apartado número 13 de la presente convocatoria, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud éstos deberán, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

15.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-





Ajuntament de Vila-real

Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE CASTELLÓN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.”

Vila-real, 28 de octubre de 2021
La Alcaldesa acctal.

SILVIA GOMEZ REY

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es



Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 13523611332275353354)